



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE EXCLUSIÓN DE SOCIO, REDUCCIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CITRINO C. LTDA.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía CITRINO C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décima del cantón Guayaquil, el 8 de febrero del 2012, aprobada mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12.0001195 el 13 de marzo de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 21 de marzo de 2012.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.**- La escritura pública de exclusión de socio, reducción de capital, aumento de capital, cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborombón, provincia del Guayas y reforma del estatuto, otorgada el 18 de abril de 2013, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0006449 el - 6 NOV 2013.
- 3.- **EXCLUSIÓN DE SOCIO, REDUCCIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0006449 el - 6 NOV 2013 aprobó la exclusión de socio, reducción de capital, aumento de capital, el cambio de domicilio de la compañía CITRINO C. LTDA., de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborombón, provincia del Guayas y la reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se comunica al público que la compañía CITRINO C. LTDA., excluyó a la señora Marta Lía Sánchez Moreno como socia de la compañía; disminuyó en consecuencia el capital social de la compañía en la suma de DIECISEIS dólares de los Estados Unidos de América, anulando las dieciséis participaciones de la socia excluida; aumentó el capital social de la compañía en la suma de CIENTO DIECISEIS dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de ciento dieciséis participaciones iguales, acumulativas e indivisibles por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en numerario, al cien por ciento de su valor y reformó su estatuto social. El capital suscrito actual es de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, está dividido en quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Así también, se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía CITRINO C. LTDA., de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborombón, provincia del Guayas a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO TERCERO: El domicilio principal de la compañía es el cantón Samborombón, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Socios; ARTÍCULO QUINTO: El capital social de la compañía es de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá así mismo, ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO SEXTO: Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles y estarán numeradas de la cero cero uno a la quinientas, inclusive"

P. JOS/DAB

Guayaquil, - 6 NOV 2013


Ab. Víctor Anchundia Placeres
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

